**FECHA: NOVIEMBRE DE 2025.**

**1.DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN**

**1.1 Identificación del Contrato a Celebrar**

CONTRATO DE OBRA.

**2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO**

**2.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación**

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. A su vez, la misma norma indica que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales.

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”.

En Colombia las luces de la navidad encienden los corazones de niños, adultos y adultos mayores que recorren en diciembre plazas y parques, senderos y vías, y los sitios más tradicionales de cada ciudad, para disfrutar y extasiarse con los colores, motivos y figuras de una de las principales atracciones en la época de fin de año, en virtud de lo que representa esa época para la familia, y los sentimientos que de ella se desprenden además del impacto económico que tiene sobre diferentes sectores como el comercio, el gastronómico y el de espectáculos o de esparcimiento.

La Navidad es una de las manifestaciones culturales que juegan un papel de suma importancia en la sociedad y de las épocas más populares e importantes del año en nuestro país, para hombres y mujeres de todas las

edades y cualquier estrato socioeconómico. La Navidad ha llegado a ser mucho más que una fiesta de carácter religioso para convertirse en una de las tradiciones socio culturales más arraigadas en los imaginarios del pueblo colombiano.

Los alumbrados son una de las tradiciones navideñas más importantes para los colombianos, pues inician esta temporada tan especial. La tradición de alumbrados navideños se viene realizando desde hace muchos años en las ciudades y pueblos del país. Hoy en día, no son solo una expresión de fe, sino también una muestra de buen arte, el cual ha fomentado el turismo y se ha convertido en una celebración de gran escala que atrae a miles de personas.

Que la administración municipal en vigencias anteriores ha desarrollado actividades tendientes a la época navideña, la cual se ha convertido en una tradición, esto con el propósito de brindar espacios de distracción, esparcimiento y de compenetración familiar a los habitantes del municipio y visitantes durante las fiestas decembrinas, generando más turismo y activando la economía en el municipio.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 005 de 2024, se adoptó el plan de desarrollo municipal “NEMOCÓN, MERECE MÁS: El camino para hacer de Nemocón un destino por vivir 2024-2028”, que en su dimensión estratégica FELICIDAD SOCIAL, NEMOCÓN TODOS VIVEN CON DERECHOS cuyo objetivo es “*Garantizar que los habitantes gocen de bienestar y disfrute de derechos, en cada uno de sus momentos de vida, a través del acceso equitativo e incluyente a servicios de educación, salud, vivienda, servicios públicos, cultura, recreación y deporte; entre otros, con el respectivo logro capacidades que a su vez les permita mejorar sus ingresos*”, contemplando es meta de resultado /bienestar Incrementar en un 20% cada año el número de turistas que llegan a Nemocón a partir del arte y la cultura, considera en su meta de producto 103: Institucionalizar y realizar encuentros, ferias, festivales y/o concursos de expresiones artísticas y culturales, con ello también se busca lograr incrementar en un 20% cada año el número de turistas que llegan a Nemocón a partir del arte y la cultura.

Por lo anterior se pretende contar en el alumbrado navideño con elementos y figuras lumínicas novedosas y con nuevos motivos para decorar diferentes espacios del municipio, y cumplir con el objetivo de adornar el espacio público para el disfrute en las épocas decembrinas y así lograr dar un ambiente novedoso para los habitantes y los turistas que visitan cada año el municipio, contando con la iluminación de nuevas tecnologías en calidad de suministro,

que las mismas sean más amigables con el ambiente como es el aluminio y de bajo consumo con luces en tecnología tipo LED que resultan beneficiosos para el municipio, esto sumado al propósito de fortalecer la economía en el Municipio, mediante la reactivación del comercio en el mes de diciembre, ya que este año por la situación mundial en temas de salud pública, el sector comercial se ha afectado significativamente, al igual que la integración de los habitantes de los Municipios cercanos mediante el turismo y la inclusión de la región sabana, ya que la temática planteada fortalecen y realzan las iniciativas por el respeto al medio ambiente y los animales.

No se trata solo de enaltecer la época decembrina que es tan anhelada por grandes y chicos durante todo el año, sino buscar la apertura de espacios que además de entretener sirvan de vitrina para que el comercio pueda reactivarse, y para que lo nuevos emprendedores cuenten con espacios en donde sus productos puedan ser adquiridos, el impacto pretendido con el servicio de alumbrado navideño objeto de este proceso se centra en dos frentes, el primero el embellecimiento del municipio para la conmemoración de una época familiar que reviste gran importancia para los colombianos, y así ubicar dentro de los principales destinos navideños al municipio; y segundo poder abrir un corredor iluminado de acuerdo con la época en pro de hacer más atractivo el comercio de bienes y servicios así como el gastronómico, con el fin que las familias del municipio de Nemocón puedan ir reactivando y ver mejorías en su economía.

Que la administración municipal de Nemocón, en aras de dar cumplimiento a lo citado anteriormente, la secretaria general y de gobierno, requiere realizar un proceso de fortalecimiento del Municipio en la época decembrina contando con la respectiva iluminación, para el alumbrado navideño en el municipio de Nemocón" requiere de una persona natural o jurídica para el fortalecimiento de los eventos navideños del municipio de Nemocón Cundinamarca.

**3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES**

**3.1 OBJETO CONTRACTUAL**

**ALQUILER, INSTALACION Y DESINSTALACION DE ELEMENTOS DE DECORACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS EVENTOS NAVIDEÑOS DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN, CUNDINAMARCA.**

**3.2 CLASIFICACION UNSPSC**
presente necesidad de contratación se encuentra clasificada en:

| CLASIFICACION UNSPSC | DESCRIPCION |
|---|---|
| 39112400 | Dispositivos para manejo de luces y control de escenarios y estudios |
| 39112300 | Iluminación y accesorios de escenarios y estudios |
| 39111800 | Accesorios de iluminación |
| 39112100 | Iluminación óptica |
| 82141500 | Servicios de diseño artístico |
| 39111600 | Iluminación exterior y artefactos |

### 3.3 UNIDAD DE MEDIDA, DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES.

Para determinar el presupuesto oficial, se realizó un estudio de precios del mercado, para un análisis de precios unitarios.

| ITEM | DESCRIPCION | CANT | VALOR UNITARIO | %IVA | VALOR + IVA | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | PALACIO MUNICIPAL Y TEATRO Alquiler, instalación y desinstalación de manguera led de luz roja bordeando cada una de las ventanas del palacio municipal y del teatro, además de la instalación de luz tipo cortina de piso a techo cubriendo el resto de la fachada, con un alcance aproximado de 90 metros de frente al parque principal y 50 metros contiguos a la carrera tercera. Se decorarán las columnas de la entrada principal con guirnalda roja y verde y luz tipo granito. Adicionalmente, se instalará luz tipo cortina en la parte frontal de la alcaldía, zona atrio, de lado a lado | 1 | $13.277.310,92 | $2.522.689,07 | $15.799.999,99 | $15.799.999,99 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | en un tramo de aproximadamente 50 metros lineales, y se iluminará el contorno de las escaleras con manguera led luz cálida demarcando cada escalón, en una longitud aproximada de 50 metros. Para toda la instalación se utilizarán 100 metros de cable dúplex N°12 certificado. | | | | | |
| 2 | IGLESIA Y CASA CURAL Alquiler, instalación y desinstalación de luz cálida tipo manguera led en el contorno de la iglesia, iluminando cada ventana y puerta con luz roja en su perímetro, además de la instalación de nueve reflectores en las ventanas y parte superior de las cúpulas. En la casa cural se demarcarán las ventanas con manguera led de color rojo y se instalará cortina de luz cálida cubriendo el resto de la fachada. También se realizará la demarcación de las escaleras frente a la casa cural e iglesia con manguera led cálida, utilizando 100 metros de cable dúplex N°12 certificado. | 1 | $11.344.537,82 | $2.155.462,19 | $13.500.000,01 | $13.500.000,01 |
| 3 | COLEGIO DEPARTAMENTAL Alquiler, instalación y desinstalación de 2000 metros de manguera led color cálido en el contorno del colegio, abarcando la parte frontal y la zona contigua al | 1 | $10.756.302,52 | $2.043.697,48 | $12.800.000,00 | $12.800.000,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | museo de la sal, iluminando cada ventana y puerta con luz roja, y la instalación de dos reflectores en el balcón. Se demarcarán las escaleras con manguera led luz cálida en una longitud aproximada de 100 metros, utilizando cable dúplex N°12 certificado. Adicionalmente, se instalará una figura en estructura metálica tipo carroza con renos, ubicada en la cubierta de la infraestructura, con medidas de 3 metros de largo por 2.50 metros de alto | | | | | |
| 4 | PARQUE PRINCIPAL Alquiler, instalación y desinstalación de un árbol de 10 metros de altura en estructura metálica fabricada en tubería de 1" calibre 18, recubierto con tela verde e iluminado con luz led tipo granito, del cual saldrán líneas de luz en forma de onda hacia los extremos cubriendo todo el centro del parque. En las cuatro entradas esquineras se instalarán techos de luz cálida tipo granito, se decorarán todos los árboles del parque con luz tipo meteoro o lluvia mediante 100 extensiones de 3 metros cada una, y se ubicarán cuatro corazones 3D de 2.50 x 2.50 metros color rojo iluminados con manguera led, distribuidos en | 1 | $22.689.075,63 | $4.310.924,37 | $27.000.000,00 | $27.000.000,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | las entradas del parque. Asimismo, se instalarán figuras tipo regalo, flores y faroles en las zonas verdes o jardines. | | | | | |
| 5 | ENTRADA PRINCIPAL - SECTOR CEMENTERIO Alquiler, instalación y desinstalación de 25 estructuras estilo pasacalle iluminadas con cortina led color cálido, ubicadas desde el sector cementerio hasta el punto de información PIT, fabricadas en tubería de 1" con una altura de 5 metros y un área de cobertura aproximada de 3000 metros cuadrados, garantizando la seguridad estructural, alineación y correcta iluminación. | 1 | $22.689.075,63 | $4.310.924,37 | $27.000.000,00 | $27.000.000,00 |
| 6 | PARQUE DE LAS SIETE LEYENDAS Alquiler, instalación y desinstalación de siete figuras tridimensionales en estructura metálica en forma de colibrí de entre 2 y 2.50 metros de altura iluminadas con luz led de colores, además de la instalación de luz cálida tipo meteoro en todos los árboles ubicados sobre la calle 5, sector inferior de la piscina municipal. Se instalará manguera led en el contorno de la caseta de entrada y en la cubierta de la caseta de bomberos, se decorarán | 1 | $15.294.117,65 | $2.905.882,35 | $18.200.000,00 | $18.200.000,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | sillas y puente con manguera led, se iluminará el árbol de caucho con luz tipo meteoro y se ubicarán figuras tipo flores en las zonas verdes del parque. | | | | | |
| 7 | FIGURA DE PAPA NOEL Alquiler, instalación y desinstalación de figura tridimensional de Papá Noel con trineo, fabricado en fibra de vidrio para el personaje y en estructura metálica con piso en madera para el trineo, ambos pintados con acabados de alta calidad; el Papá Noel en pintura poliuretano brillante color rojo, blanco y negro, y el trineo en pintura electrostática resistente a la intemperie, con detalles decorativos en dorado y plateado. El conjunto se complementa con luces LED cálidas integradas en la base del trineo, reforzado estructuralmente para garantizar estabilidad y seguridad en su exhibición. Las dimensiones aproximadas son: Papá Noel de 3 metros de altura y trineo de 3 metros de largo por 2 metros de ancho y 2 metros de alto. | 1 | $20.420.168,07 | $3.879.831,93 | $24.300.000,00 | $24.300.000,00 |
| 8 | BOLA DECORATIVA Alquiler, instalación y desinstalación de bola tridimensional luminosa de 5 metros de altura por 5 metros de | 1 | $9.075.630,25 | $1.724.369,75 | $10.800.000,00 | $10.800.000,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | diámetro, fabricada en estructura metálica reforzada y recubierta con manguera LED y tela decorativa translúcida de alta resistencia. La estructura cuenta con un túnel de paso peatonal que permite la interacción del público y su uso como punto fotográfico. Su diseño es personalizable, completamente desarmable y de fácil transporte, garantizando estabilidad estructural, resistencia a la intemperie y uniformidad en la iluminación. | | | | | |
| 9 | CARROZA DE SANTA TIPO TRAILER Alquiler, instalación y desinstalación de carroza tridimensional tamaño real tipo tráiler Renault 4, fabricada en estructura metálica y pintada de color rojo con acabados brillantes resistentes a la intemperie. El vehículo decorativo incluye cojinería elaborada en cuero blanco de alta calidad, detalles metálicos cromados y superficie texturizada tipo rejilla para simular la base del trineo. Su diseño combina la estética clásica del automóvil con elementos navideños, permitiendo su exhibición como punto fotográfico o pieza central de ambientación. | 1 | $9.075.630,25 | $1.724.369,75 | $10.800.000,00 | $10.800.000,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | La estructura es estable, de fácil desplazamiento y adecuada para uso en exteriores, garantizando seguridad, durabilidad y un acabado visual de alto impacto. | | | | | |
| 10 | FIGURA TIPO MARIPOSA EN 3D Alquiler, instalación y desinstalación de cinco figuras tridimensionales tipo mariposa elaboradas en estructura metálica reforzada, con acabado forrado en tela translúcida decorativa y recubrimiento de lentejuelas que permite un alto nivel de brillo y visibilidad nocturna. Cada figura cuenta con una altura aproximada de 2.5 metros por 2.5 metros de ancho, y está iluminada con manguera LED y luces LED de colores distribuidas a lo largo de las alas para resaltar su forma y movimiento visual. Las mariposas están diseñadas para instalación en piso o suspensión aérea, de acuerdo con el espacio expositivo, con bases de anclaje y cableado seguro que garantizan estabilidad, durabilidad y eficiencia energética. Su presencia aporta un efecto decorativo dinámico y de alto impacto visual dentro del conjunto navideño. | 5 | $2.420.168,067 | $459.831,93 | $2.880.000,00 | $14.400.000,00 |

| | |
|---|---|
| TOTAL | 174.600.000 |

### 3.4 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El Alcance del contrato conlleva la ejecución de las obras de **ALQUILER, INSTALACION Y DESINSTALACION DE ELEMENTOS DE DECORACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS EVENTOS NAVIDEÑOS DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN, CUNDINAMARCA.** y comprende el desarrollo de cada una de las actividades y cumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos y estudios previos del contrato, tales como presupuestos, diseños, estudios, invitación privada, etc. los cuales hacen parte integral del proceso, entendiéndose que las partes, con el aval del supervisor, tienen la máxima autoridad para modificarlas y/o determinar las metodologías a implementar, de acuerdo a las normas vigentes. etc.

Se entiende que el alcance del objeto contractual conlleva el cumplimiento del objeto del contrato y de todos aquellos acuerdos de contenido obligacional que lo integran, las prestaciones de dar, hacer y no hacer; así como los demás documentos tales como los estudios previos, presupuesto, documento de invitación, adendas, documentos odificatorios o aclaratorios, adiciones, prórrogas etc.

### 3.4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las siguientes especificaciones técnicas establecen los parámetros mínimos obligatorios que deberá cumplir el contratista para la correcta ejecución del proyecto de alumbrado navideño del Municipio de Nemocón, en desarrollo del presente proceso contractual. Todas las actividades deberán realizarse con materiales nuevos, certificados y adecuados para instalación en exteriores, garantizando seguridad, durabilidad, eficiencia energética y acabado estético acorde con la temporada navideña.

Las cantidades, características y distribuciones de los elementos decorativos se encuentran definidas en la ficha técnica incluida en el capítulo de Alcance, la cual hace parte integral del presente documento y constituye la base mínima de cumplimiento.

### 3.4.2. Generalidades técnicas obligatorias

El contratista deberá garantizar:

- Uso exclusivo de mangueras LED certificadas, de color cálido, rojo o multicolor según corresponda.
- Cableado eléctrico dúplex N°12 certificado, o superior si las condiciones técnicas lo requieren.
- Reflectores y luminarias tipo LED de bajo consumo, con protección mínima IP65.
- Estructuras metálicas reforzadas fabricadas mínimo en tubería calibre 18 o superior.
- Elementos decorativos nuevos, sin desgaste, con pintura y acabados de alta calidad.
- Instalaciones seguras, con puntos de fijación estables y anclajes que eviten riesgos.
- Resistencia estructural adecuada para espacios con afluencia de público.
- Cumplimiento de normas eléctricas y de seguridad aplicables.

### 3.4.3. Requisitos mínimos de instalación

- Todas las conexiones deberán ser seguras, aisladas y apropiadas para intemperie.

- Los elementos se fijarán con anclajes adecuados según el tipo de superficie.

- Toda instalación deberá prevenir desprendimientos, caídas o fallas estructurales.

- Los elementos eléctricos deberán estar protegidos para evitar cortocircuitos o sobrecargas.

- Las pruebas de encendido deberán realizarse en presencia del supervisor.

**3.4.4. Obligaciones de mantenimiento durante la temporada El contratista deberá garantizar:**

- Reposición inmediata de luces defectuosas.
- Reparación de daños menores por vandalismo o clima.
- Estabilidad de estructuras y fijaciones.
- Reajuste y limpieza de figuras cuando sea necesario.

**3.4.5. Condiciones de desmonte y entrega**

- Retiro total de las instalaciones y materiales instalados.
- Limpieza de zonas intervenidas.
- Entrega del espacio público en condiciones normales de uso.

**3.4.2. ACTIVIDADES POR EJECUTAR DENTRO DEL ALCANCE**

| ITEM | LUGAR | DESCRIPCION | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1. | PALACIO MUNICIPAL Y TEATRO | Alquiler, instalación y desinstalación de manguera led de luz roja bordeando cada una de las ventanas del palacio municipal y del teatro, además de la instalación de luz tipo cortina de piso a techo cubriendo el resto de la fachada, con un alcance aproximado de 90 metros de frente al parque principal y 50 metros contiguos a la carrera tercera. Se decorarán las columnas de la entrada principal con guirnalda roja y verde y luz tipo granito. Adicionalmente, se instalará luz tipo cortina en la parte frontal de la alcaldía, zona atrio, de lado a lado en un tramo de aproximadamente 50 metros lineales, y se iluminará el contorno de las escaleras con manguera led luz cálida demarcando cada escalón, en una longitud aproximada de 50 metros. Para toda la instalación se utilizarán 100 metros de cable dúplex N°12 certificado. | 1 |
| 2. | IGLESIA Y CASA CURAL | Alquiler, instalación y desinstalación de luz cálida tipo manguera led en el contorno de la iglesia, iluminando cada ventana y puerta con luz roja en su perímetro, además de la instalación de nueve reflectores en las ventanas y parte superior de las cúpulas. En la casa cural se demarcarán las ventanas con manguera led de color rojo y se instalará cortina de luz cálida cubriendo el resto de la fachada. También se realizará la demarcación de las escaleras frente a la casa cural e iglesia con manguera led cálida, utilizando 100 metros de cable dúplex N°12 certificado. | 1 |
| 3. | COLEGIO DEPARTAMENTAL | Alquiler, instalación y desinstalación de 2000 metros de manguera led color cálido en el contorno del colegio, abarcando la parte frontal y la zona contigua al museo de la sal, iluminando cada ventana y puerta con luz roja, y la instalación de dos reflectores en el balcón. Se demarcarán las escaleras con manguera led luz cálida en una longitud aproximada de 100 metros, utilizando cable dúplex N°12 certificado. Adicionalmente, se instalará una figura en estructura metálica tipo carroza con renos, ubicada en la cubierta de la infraestructura, con medidas de 3 metros de largo por 2.50 metros de alto. | 1 |
| 4. | PARQUE PRINCIPAL | Alquiler, instalación y desinstalación de un árbol de 10 metros de altura en estructura metálica fabricada en tubería de 1" calibre 18, recubierto con tela verde e iluminado con luz led tipo granito, del cual saldrán líneas de luz en forma de onda hacia los extremos cubriendo todo el centro del parque. En las cuatro entradas esquineras se instalarán techos de luz cálida tipo granito, se decorarán todos los árboles del parque con luz tipo meteoro o lluvia mediante 100 extensiones de 3 metros cada una, y se ubicarán cuatro corazones 3D de 2.50 x 2.50 metros color rojo iluminados con manguera led, distribuidos en las entradas del parque. Asimismo, se instalarán figuras tipo regalo, flores y faroles en las zonas verdes o jardines | 1 |
| 5. | ENTRADA PRINCIPAL-SECTOR CEMENTERIO | Alquiler, instalación y desinstalación de 25 estructuras estilo pasacalle iluminadas con cortina led color cálido, ubicadas desde el sector cementerio hasta el punto de información PIT, fabricadas en tubería de 1" con una altura de 5 metros y un área de cobertura aproximada de 3000 metros cuadrados, garantizando la seguridad estructural, alineación y correcta iluminación. | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **6.** | **PARQUE DE LAS SIETE LEYENDAS** | Alquiler, instalación y desinstalación de siete figuras tridimensionales en estructura metálica en forma de colibrí de entre 2 y 2.50 metros de altura iluminadas con luz led de colores, además de la instalación de luz cálida tipo meteoro en todos los árboles ubicados sobre la calle 5, sector inferior de la piscina municipal. Se instalará manguera led en el contorno de la caseta de entrada y en la cubierta de la caseta de bomberos, se decorarán sillas y puente con manguera led, se iluminará el árbol de caucho con luz tipo meteoro y se ubicarán figuras tipo flores en las zonas verdes del parque. | **1** |
| **7.** | **FIGURA DE PAPA NOEL** | Alquiler, instalación y desinstalación de figura tridimensional de Papá Noel con trineo, fabricado en fibra de vidrio para el personaje y en estructura metálica con piso en madera para el trineo, ambos pintados con acabados de alta calidad; el Papá Noel en pintura poliuretano brillante color rojo, blanco y negro, y el trineo en pintura electrostática resistente a la intemperie, con detalles decorativos en dorado y plateado. El conjunto se complementa con luces LED cálidas integradas en la base del trineo, reforzado estructuralmente para garantizar estabilidad y seguridad en su exhibición. Las dimensiones aproximadas son: Papá Noel de 3 metros de altura y trineo de 3 metros de largo por 2 metros de ancho y 2 metros de alto. | **1** |
| **8.** | **BOLA DECORATIVA** | Alquiler, instalación y desinstalación de bola tridimensional luminosa de 5 metros de altura por 5 metros de diámetro, fabricada en estructura metálica reforzada y recubierta con manguera LED y tela decorativa translúcida de alta resistencia. La estructura cuenta con un túnel de paso peatonal que permite la interacción del público y su uso como punto fotográfico. Su diseño es personalizable, completamente desarmable y de fácil transporte, garantizando estabilidad estructural, resistencia a la intemperie y uniformidad en la iluminación. | **1** |
| **9.** | **CARROZA DE SANTA TIPO TRAILER** | Alquiler, instalación y desinstalación de carroza tridimensional tamaño real tipo tráiler Renault 4, fabricada en estructura metálica y pintada de color rojo con acabados brillantes resistentes a la intemperie. El vehículo decorativo incluye cojinería elaborada en cuero blanco de alta calidad, detalles metálicos cromados y superficie texturizada tipo rejilla para simular la base del trineo. Su diseño combina la estética clásica del automóvil con elementos navideños, permitiendo su exhibición como punto fotográfico o pieza central de ambientación. La estructura es estable, de fácil desplazamiento y adecuada para uso en exteriores, garantizando seguridad, durabilidad y un acabado visual de alto impacto. | **1** |
| **10.** | **FIGURA TIPO MARIPOSA EN 3D** | Alquiler, instalación y desinstalación de cinco figuras tridimensionales tipo mariposa elaboradas en estructura metálica reforzada, con acabado forrado en tela translúcida decorativa y recubrimiento de lentejuelas que permite un alto nivel de brillo y visibilidad nocturna. Cada figura cuenta con una altura aproximada de 2.5 metros por 2.5 metros de ancho, y está iluminada con manguera LED y luces LED de colores distribuidas a lo largo de las alas para resaltar su forma y movimiento visual. Las mariposas están diseñadas para instalación en piso o suspensión aérea, de acuerdo con el espacio expositivo, con bases de anclaje y cableado seguro que garantizan estabilidad, durabilidad y eficiencia energética. Su presencia aporta un efecto decorativo | **1** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | dinámico y de alto impacto visual dentro del conjunto navideño. | |

## 4. NORMAS TECNICAS

El contratista deberá ejecutar el proyecto de alumbrado navideño cumpliendo estrictamente con las normas técnicas, reglamentos y estándares vigentes para instalaciones eléctricas, iluminación decorativa, estructuras metálicas y operaciones seguras en el espacio público. En consecuencia, todas las actividades de suministro, instalación, montaje, operación, mantenimiento y desmonte deberán realizarse conforme, como mínimo, a los siguientes cuerpos normativos:

4.I. Reglamentos técnicos obligatorios

RETIE – Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, en todos los aspectos relacionados con instalaciones temporales, protecciones, calibre de conductores, puesta a tierra, conexiones, aislamiento, protecciones diferenciales y seguridad eléctrica.

RETILAP – Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público, en lo pertinente a calidad de luminarias, distribución lumínica, eficiencia, colores, uniformidad y seguridad visual.

NTC 2050 – Código Eléctrico Colombiano, para la selección de conductores, protecciones, cajas, canalizaciones, métodos de instalación y demás parámetros aplicables a instalaciones eléctricas temporales.

4.2. Normas técnicas específicas para productos decorativos

NTC 4552, relativa a productos eléctricos decorativos y guirnaldas luminosas, la cual establece requisitos de seguridad, calidad, resistencia y rotulación para productos instalados en ambientes públicos y exteriores.

4.3. Normatividad de estructuras y seguridad

NSR-10, en lo relacionado con cargas admisibles, estabilidad mínima de estructuras metálicas, uniones y condiciones básicas de seguridad estructural de elementos temporales expuestos al público.

NTC 1461 y NTC 5642, para señalización de seguridad y señalización temporal en caso de requerirse intervención en espacio público o áreas de tránsito.

4.4. Normas de seguridad y salud en el trabajo

Resolución 0312 de 2019, que establece los estándares mínimos del Sistema de Gestión de SST, aplicable a trabajos eléctricos, trabajos en altura, manipulación de estructuras, encendido nocturno y actividades de mantenimiento y desmonte.

4.5. Cumplimiento integral
El contratista será plenamente responsable de verificar que todos los materiales, elementos luminosos, estructuras, cables, accesorios y equipos cumplan con las normas señaladas, y deberá

presentar certificaciones de conformidad cuando la entidad o el supervisor lo requieran. Ningún elemento podrá instalarse si incumple los requisitos de seguridad eléctrica o estructural aplicables.

**5. VISITA DE CAMPO**

A solicitud de los interesados en presentar propuesta en el presente proceso de selección, se realizará visita de campo al lugar de las obras.

DETERCONSA informará la programación de la misma (de conformidad con las solicitudes); los costos de la visita serán asumidos por cada proponente interesado en la misma. En caso de ser necesario se suspenderá el término para presentar las propuestas, con el fin de realizar la visita al lugar de las obras.

Esta visita no podrá ser efectuada con posterioridad a la fecha límite de presentación de las ofertas.

**5.1 LUGAR DE EJECUCION**

| MUNICIPIO | DEPARTAMENTO |
|---|---|
| NEMOCON | CUNDINAMARCA |

**6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Además de las actividades encomendadas por el supervisor del contrato y la propuesta presentada se obliga a:

**6.1GENERALES**

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y DETERCONSA.
2. El CONTRATISTA se obliga a entregar las actividades requeridas, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan los documentos del proceso, contrato, propuesta, presupuesto y demás.
3. Expedición de pólizas de manera diligente y oportuna y por la vigencia y suficiencia exigida en el contrato, y hacer entrega de ellas de manera diligente a DETERCONSA, y la respectiva ampliación de coberturas de conformidad con otrosíes contractuales, cargadas en la respectiva plataforma SECOP.
4. Notificar cualquier situación no prevista al supervisor técnico de DETERCONSA.
5. Realizar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, velando por la correcta entrega de la obra con base a los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas y normativas de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto de obra y propuesta presentada por el contratista dentro del plazo establecido.
6. Prevenir y vigilar sobre deficiencias en la mano de obra, procedimientos y materiales.
7. Velar por la mejor calidad de la obra y sus procesos.

8. Acatar y cumplir las directrices respecto de las partes de las obras que no cumplan con las especificaciones técnicas y estéticas.
9. Mantener registros fotográfico y documento de las actividades.
10. Hacer entregas parciales y totales de las obras mediante actas de pago, entrega y recibo, para su validez requiere el visto bueno y aprobación del área técnica de DETERCONSA.
11. Presentar informe final técnico y financiero de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación.
12. Convenir las obras adicionales y extras que se requieran, definiendo los precios que deban pagarse por las mismas, lo cual se someterá a la aceptación final de DETERCONSA.
13. Poner en conocimiento a la entidad contratante la necesidad de prorroga o el vencimiento de los contratos de obra; lo anterior con previa justificación de los hechos y quedando a juicio de DETERCONSA, concederlos o no.
14. Solicitar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones y controles o cuando existan causas que determinen conducente dicha decisión.
15. Conocer y dar cabal cumplimiento a las obligaciones técnicas, jurídicas y financieras derivadas del contrato interadministrativo entre el Municipio de Nemocón y DETERCONSA
16. Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley.
17. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante o la Interventoría designada, dentro del plazo del contrato.
18. Suministrar los equipos, herramientas, materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de las actividades descritas en el Contrato.
19. Hacer cumplir las buenas prácticas de la ingeniería.
20. Velar por que el servicio objeto de este contrato sea de óptima calidad y que cumplen con todas las características y especificaciones consignada en la propuesta de trabajo, normas técnicas y demás requerimientos de la Empresa.
21. Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato.
22. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por la DETERCONSA y a terceros en general.
23. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

**6.2 ESPECIFICAS**

1. Dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del objeto a contratar descritas en los documentos previos (sector y previo), invitación de mínima cuantía y contrato.
2. Entregar las cantidades ofertadas en la presente selección en el lugar y tiempo estipulado.

3. Garantizar la seguridad y prevención de cada una de las instalaciones navideñas y así hay que asegurar que las mismas no puedan generar un riesgo a la ciudadanía que visite los alumbrados navideños.
4. Brindar la seguridad requerida para mitigar un riesgo en la ciudadanía que visite los lugares turísticos del municipio.
5. Garantizar el correcto funcionamiento y calidad de los bienes suministrados, procediendo a la reparación y/o reposición del bien afectado en caso de presentarse, en un plazo no mayor a 5 días hábiles a la solicitud de garantía.
6. Brindar la seguridad en el desmonte del alumbrado navideño una vez se cumpla con el objeto del acuerdo y al vencimiento delo plazo.

**7. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA DETERCONSA**

1. Realizar seguimiento a la ejecución del contrato
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
3. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, previo desembolso de los recursos por parte del Municipio de Nemocón-Cundinamarca.
4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
5. Coordinar a través de la supervisión contractual, el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el ejercicio de sus funciones.

**8. DESARROLLO DEL PLAN DE TRABAJO Y ENTREGA DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:**

El oferente debe tener en cuenta, que si le es adjudicado el contrato deberá presentar a DETERCONSA al inicio de la obra, el cronograma de actividades necesarias para la ejecución del contrato, de forma que se establezcan las actividades mínimas necesarias, las actividades paralelas, la ruta o rutas críticas y demás actividades necesarias, que permitan medir el avance de la obra.

**9.INFORMACION PREVIA AL INICIO DE LA OBRA**

- Cronograma de actividades de la obra
- Ubicar en la obra, letrero 3m x 2m que indique tipo de contrato, objeto del contrato, tiempo de ejecución de la obra, fecha de inicio, valor de la obra, contratista, contratante y logos actuales del municipio de Nemocón Cundinamarca y de la Empresa de Desarrollo Conjunto Territorial, estos últimos suministrados por el contratante
- Hacer la señalización y cerramientos indicados en los lugares que serán intervenidos mientras duren las ejecuciones en esta y accesos restringidos donde sea necesarios.

- Entregar las hojas de vida del personal profesional que intervendrá en el desarrollo del proyecto a la supervisión.
- Relación del personal administrativo y operativo que estarán involucradas en el desarrollo del contrato, las cuales tendrán que aportar constancias de afiliación y pago vigente al Sistema de Seguridad Social con nombre, cédula, esta información será verificada mensualmente por la supervisión del contrato.
- Certificados de trabajos en alturas de quien aplique los cuales deben ser presentados antes de inicio de labores en alturas (si así se requiere).
- Plan de trabajo con información de campamentos, oficinas, necesidades de servicios, disposición de residuos, cerramientos, salud ocupacional.
- Plan de manejo ambiental y de tránsito propio del contratista para el desarrollo de la obra, incluye disposición de residuos que resulten de la obra.
- El contratista debe ubicar la señalización de seguridad y cerramiento del perímetro a intervenir, requeridos para el tipo de contrato que se desarrollará.
- El contratista debe contar con una evaluación de riesgos de la obra y su respectivo plan de manejo.
- El contratista debe contar con la señalización adecuada para el inicio y ejecución de toda la obra.
- Mantener en la obra la bitácora numerada y con firmas actualizadas, que permita en cualquier momento que personal de Deterconsa, o asesores externos hagan las anotaciones pertinentes.
- El contratista es responsable de presentar oportunamente las pólizas del proyecto y cotejarlas acorde a lo exigido en los documentos del expediente contractual.
- Materiales.

El contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales y recursos requeridos para la realización de la obra y a mantener, en forma permanente, una cantidad suficiente que garantice el avance normal de los trabajos para evitar la escasez de materiales o de cualquier otro elemento necesario en la ejecución, los cuales deberán ser de primera calidad. El Supervisor podrá rechazar los materiales o elementos utilizados que no resulten conformes a lo establecido en las normas. El material rechazado se retirará del lugar reemplazándolo con material aprobado, y la ejecución del servicio defectuosa se corregirá satisfactoriamente sin que haya lugar a pago extra a favor del Contratista.
En caso de que se requiera por parte de la Supervisión la verificación de las especificaciones técnicas de los materiales de acuerdo con las normas, el Contratista está obligado a realizar a su costa los ensayos necesarios, sin costo adicional para el contrato.
Una vez adjudicado el contrato, si la supervisión lo considera necesario podrá exigir la presentación previa de la programación del suministro de equipos y materiales por parte del Constructor, la cual será de obligatorio cumplimiento.

## 10. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO:

Las posibles fuentes de materiales (en caso de que aplique) serán las que determine el adjudicatario, aprobadas por el Supervisor, y las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del Proponente bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución. con el fin de establecer proveedores debidamente legalizados.
Las fuentes seleccionadas por el Contratista deben ser previamente autorizadas por el respectivo Supervisor, previo al inicio de las obras.
Previo al inicio de las obras, los materiales que la Entidad identifique como indispensables en la ejecución del proyecto deben ser sometidos a ensayos para la aceptación o el rechazo por parte de del Supervisor, según la normativa aplicable.

**11.SEÑALIZACIÓN**

Cuando los trabajos objeto del contrato deban realizarse en una vía pública y, en general, cuando para realizar cualquier otro tipo de trabajo se alteren las condiciones normales del tránsito vehicular y peatonal, el Contratista estará en la obligación de tomar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes, para lo cual deberá acatar el “Manual de Señalización “Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia, Capítulo 4”, emanado del Ministerio del Transporte, última versión”, (en caso de que apliquen)
El Contratista deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes, tanto en horas diurnas como nocturnas, en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas, de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriores y las instrucciones del Interventor.
Será responsabilidad del Contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de avisos, defensas, barreras, guardianes o señales.
Los gastos en que incurra el Contratista por la colocación o reposición de señales y avisos, y la adopción de todas las medidas necesarias para la prevención de accidentes, serán por su cuenta, y su costo debe quedar incluido dentro de los costos indirectos de cada precio unitario pactado en el contrato.

**12. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES**

En caso de requerirse alguna autorización previa para la intervención del espacio público, de conformidad con las normas o del esquema de Ordenamiento Territorial, deberá ser tramitadas ante la dependencia competente del Municipio. La Empresa de Desarrollo conjunto territorial DETERCONSA sólo brindará acompañamiento técnico, y jurídico en dichos trámites en caso de requerirse. No obstante, serán necesarias las licencias de Ley necesarias para ejecutar el proyecto.

**13. NORMAS**

Las normas aplicables a este contrato son las señaladas en el Manual de contratación de la entidad, por lo cual, es deber del contratista conocerlas, y al momento de presentar su propuesta las acepta en su totalidad.

Cumplimiento de normas ambientales.

Los materiales y accesorios deben ser de primera calidad y deben contar con la calificación ISO del lugar donde fueron fabricados.

El oferente debe garantizar que los trabajos se realicen bajo la norma ISO 14000 y la NTC 18001 de seguridad y salud ocupacional y por las disposiciones en materia ambiental impartidas por la autoridad ambiental competente.

Las demás normas que regulen cualquier tipo de materia, aplicable a la ejecución contractual, expedidas por cualquier autoridad competente, incluyendo las relacionadas con temas sanitarios y de salud.

Las demás normas que regulen la materia, expedidas por cualquier autoridad competente.

## 14. RESULTADOS ESPERADOS

Además de los productos mencionados de manera puntual en cada uno de los numerales anteriores el Además de los productos mencionados de manera puntual en cada uno de los numerales anteriores el contratista deberá tener en cuenta:

1. Deberá garantizar todas las condiciones de seguridad necesarias para la correcta ejecución de la obra, incluyendo el transporte de materiales, instalación de los mismos como también las del personal que llegase a disponer para la ejecución.
2. En el contrato estarán incluidos todos los costos directos o indirectos y todo tipo de gravamen a que haya lugar y que son necesarios para el cumplimiento del mismo
3. El contratista debe seguir los parámetros establecidos en la información suministrada por la Desarrollo entorno territorial – DETERCONSA.

## 15.OBSERVACIONES

Toda la información que DETERCONSA suministre al Contratista con ocasión de la ejecución del contrato sólo deberá ser utilizada para efectos del cumplimiento del objeto contractual.

## 16. GESTIÓN AMBIENTAL

Es responsabilidad de todas las partes contribuir al desarrollo sostenible, por lo que se hace fundamental un adecuado análisis de los componentes ambientales y sociales del proyecto que contribuya a mejorar la calidad de las obras y al cumplimiento de los objetivos. El contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normativa ambiental vigente y será el supervisor quien se encargará de verificar y controlar que esto se lleve a cabo bajo la ley.
Es obligación la correcta separación y disposición final de los residuos generados durante la ejecución del contrato, entrega de certificado por la en entidad competente si aplica

## 17. EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO

Para efectos del análisis de la información del equipo tecnico, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

Se requiere para el desarrollo de las actividades de obra, asegurar como mínimo, por parte del contratista el personal calificado de acuerdo al estudio previo y presupuestal que forma parte integral de la invitación, con la discriminación del análisis de precios unitarios y la configuración de lo requerido, sin que esto signifique, que, de común acuerdo, frente a este acápite del personal, pueda variar conforme a la propuesta y solicitud ulterior, que presente el ejecutor de acuerdo a la dinámica y desarrollo de la obra; empero, en todo caso deberá garantizar la materialización debida, eficiente y oportuna de la obra.

El contratista deberá mantener al personal mencionado como responsable de la ejecución del contrato, cuyas hojas de vida se presentará a la supervisión, para su aprobación concomitante al inicio de los trabajos. Por tanto, el designado para la obra por el tiempo completo, deberá ser una persona con la capacidad técnica y profesional para tomar decisiones en el desarrollo de los trabajos.

El personal que se emplee para la ejecución de los diferentes trabajos debe ser responsable, idóneo, poseer la suficiente práctica y los conocimientos para que sus trabajos sean aceptados por el Supervisor.

El contratista se responsabiliza por cualquier obra mal ejecutada o que se construya en contra de las normas de estabilidad y calidad. Esto quiere decir que las demoliciones, reparaciones y/o reconstrucciones de obras mal ejecutadas, serán pagadas por cuenta del contratista.

Es obligación del contratista suministrar, y mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas, a satisfacción, todo el personal idóneo y calificado en los campos directivos, profesionales, técnicos, administrativos, obreros y demás que se requieran.

El contratista llevará estricto control sobre las labores realizadas, con sus respectivas memorias de cálculo de las cantidades de obra ejecutadas.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del Contrato.

El personal requerido es el siguiente y se debe presentar con la documentación y propuesta económica a la hora del cierre del proceso para su respectiva verificación:

| Descripción | Cantidad | Dedicación |
|---|---|---|
| Coordinador de proyecto | 1 | 100% |
| Técnico y/o Tecnólogo de instalaciones eléctricas | 2 | 100 % |

REQUISITOS DEL TECNICO SOLICITADO

| Cargo a desempeñar | Formación | Experiencia general | Experiencia específica |
|---|---|---|---|
| COORDINADOR DE PROYECTO (1) | Ingeniero electricista y/o eléctrico debidamente matriculado y vigente | Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional | Acreditar experiencia especifica de mínimo 4 proyectos como coordinador en iluminación de escenarios y/o alumbrado navideño y/o diseños de iluminación |
| TÉCNICOS DE INSTALACIÓN | Técnico o tecnólogo en | Dos (2) años contados a partir de la fecha de | Acreditar cada uno, experiencia específica como |

| | | | |
|---|---|---|---|
| (2) | Electricidad Industrial y/o Mantenimiento eléctrico industrial y/o mantenimiento de automatismos industriales | expedición del título o matricula como profesional auxiliar. | TÉCNICOS DE INSTALACIÓN, en proyectos de iluminación, decoración navideña, o instalaciones eléctricas industriales. |

**18. ESTUDIO DEL SECTOR**

En Colombia las luces de la navidad encienden los corazones de niños, adultos y adultos mayores que recorren en diciembre plazas y parques, senderos y vías, y los sitios más tradicionales de cada ciudad, para disfrutar y extasiarse con los colores, motivos y figuras de una de las principales atracciones en la época de fin de año, en virtud de lo que representa esa época para la familia, y los sentimientos que de ella se desprenden además del impacto económico que tiene sobre diferentes sectores como el comercio, el gastronómico y el de espectáculos o de esparcimiento.
La Navidad es una de las manifestaciones culturales que juegan un papel de suma importancia en la sociedad y de las épocas más populares e importantes del año en nuestro país, para hombres y mujeres de todas las edades y cualquier estrato socioeconómico. La Navidad ha llegado a ser mucho más que una fiesta de carácter religioso para convertirse en una de las tradiciones socio culturales más arraigadas en los imaginarios del pueblo colombiano.
Los alumbrados son una de las tradiciones navideñas más importantes para los colombianos, pues inician esta temporada tan especial. La tradición de alumbrados navideños se viene realizando desde hace muchos años en las ciudades y pueblos del país. Hoy en día, no son solo una expresión de fe, sino también una muestra de buen arte, el cual ha fomentado el turismo y se ha convertido en una celebración de gran escala que atrae a miles de personas.
El municipio de Nemocón Cundinamarca ha tenido muchos arraigos costumbristas, culturales y religiosos, la celebración de las fiestas Decembrinas y sus diferentes eventos socioculturales hacen parte de este patrimonio, así como también la Iluminación Navideña la cual como en muchos de los municipios de este país, en el mes de diciembre se ha acostumbrado a engalanar con luces y demás su parque principal y sitios más emblemáticos, constituyéndose en un tradicional evento anual que proporciona colorido y alegría y que es reclamada por propios y visitantes.
Celebrar las tradiciones nos ayuda a mantenernos conectados a nuestra cultura y es también una excelente oportunidad para el intercambio cultural, la comprensión y el aprecio por las culturas de todo el mundo. Es un hecho que la cultura se expresa en tradiciones y costumbres que definen comportamientos y formas de ser, creencias y valores, cosmovisiones y narrativas, y celebraciones y manifestaciones artísticas. En fin, la cultura nos aporta características propias, identitarias por demás, que dan arraigo y razón de ser.

Que la administración municipal en vigencias anteriores ha desarrollado actividades tendientes a la época navideña, la cual se ha convertido en una tradición, esto con el propósito de brindar espacios de distracción, esparcimiento y de compenetración familiar a los habitantes del municipio y visitantes durante las fiestas decembrinas, generando más turismo y activando la economía en el municipio.
Que mediante Acuerdo Municipal N° 005 de 2024, se adoptó el plan de desarrollo municipal “NEMOCÓN, MERECE MÁS: El camino para hacer de Nemocón un destino por vivir 2024-2028”, que en su dimensión estratégica FELICIDAD SOCIAL, NEMOCÓN TODOS VIVEN CON DERECHOS cuyo objetivo es “Garantizar que los habitantes gocen de bienestar y disfrute de derechos, en cada uno de sus momentos de vida, a través del acceso equitativo e incluyente a

servicios de educación, salud, vivienda, servicios públicos, cultura, recreación y deporte; entre otros, con el respectivo logro capacidades que a su vez les permita mejorar sus ingresos", contemplando es meta de resultado /bienestar Incrementar en un 20% cada año el número de turistas que llegan a Nemocón a partir del arte y la cultura, considera en su meta de producto 103: Institucionalizar y realizar encuentros, ferias, festivales y/o concursos de expresiones artísticas y culturales, con ello también se busca lograr incrementar en un 20% cada año el número de turistas que llegan a Nemocón a partir del arte y la cultura.
Por lo anterior se pretende contar en el alumbrado navideño con elementos y figuras lumínicas novedosas y con nuevos motivos para decorar diferentes espacios del municipio, y cumplir con el objetivo de adornar el espacio público para el disfrute en las épocas decembrinas y así lograr dar un ambiente novedoso para los habitantes y los turistas que visitan cada año el municipio, contando con la iluminación de nuevas tecnologías en calidad de suministro, que las mismas sean más amigables con el ambiente como es el aluminio y de bajo consumo con luces en tecnología tipo LED que resultan beneficiosos para el municipio, esto sumado al propósito de fortalecer la economía en el Municipio, mediante la reactivación del comercio en el mes de diciembre, ya que este año por la situación
mundial en temas de salud pública, el sector comercial se ha afectado significativamente, al igual que la integración de los habitantes de los Municipios cercanos mediante el turismo y la inclusión de la región sabana, ya que la temática planteada fortalece y realzan las iniciativas por el respeto al medio ambiente y los animales.

Que la administración municipal de Nemocón, en aras de dar cumplimiento a lo citado anteriormente, la secretaria general y de gobierno, requiere realizar un proceso de fortalecimiento del Municipio en la época decembrina contando con la respectiva iluminación, para el alumbrado navideño en el municipio de Nemocón" requiere de una persona natural o jurídica para la administración de recursos y gerencia logística para el fortalecimiento de los eventos navideños del municipio de Nemocón Cundinamarca.
Que el presente Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

**19. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.**

MINIMA CUANTÍA.
Conforme a lo señalado en el Manual de contratación de DETERCONSA, el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de selección de mínima cuantía:

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.
Para la selección o precalificación de contratistas, según corresponda, DETERCONSA acudirá a las siguientes modalidades:

| **Modalidad de Selección** | **Umbral de Cuantía (Presupuesto Oficial Estimado - POE)** |
|---|---|
| **1. Invitación Abierta** | Superior a **4.001 SMLMV** (Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes), incluido el IVA. |

| | |
|---|---|
| **2. Invitación Privada** | Entre **401 SMLMV** y **4.000 SMLMV** , incluido el IVA. |
| **3. Mínima cuantía** | Inferior a **400 SMLMV** , incluido el IVA. |
| **4. Contratación Directa** | Sin umbral de cuantía fijo; procede por causales taxativas. |

De acuerdo a las normas anteriormente transcritas, el proceso se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, comoquiera que el valor del contrato está por debajo de los 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
La oferta presentada por fuera del SECOP II y en días y horas diferentes a lo estipulado en este numeral será rechazada.

**20.PRESUPUESTO OFICIAL CDP, FORMA DE PAGO Y PLAZO.**

El valor del presupuesto oficial del proceso contractual para el presente proceso de selección es por la suma de Ciento Setenta y Cuatro Millones Seiscientos Mil pesos ($ 174.600.000.oo)

**21.CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2025 existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

ALQUILER, INSTALACION Y DESINSTALACION DE ELEMENTOS DE DECORACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS EVENTOS NAVIDEÑOS DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN, CUNDINAMARCA.

| Codigo | Fondo | Nombre | Valor |
|---|---|---|---|
| 23.35.3502.0200.35022.3502046.13.179 | 2 | alquiler, instalación y desinstalación de elementos de decoración para el fortalecimiento de los eventos navideño | $ 174.600.000,00 |

Total: CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS mcte.

22.**FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**

La Empresa de Desarrollo conjunto territorial DETERCONSA, pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo al traslado efectivo de los recursos por parte del Municipio de Nemocón Cundinamarca, como entidad designada para la ejecución, de la siguiente forma: el 50% en actas parciales de acuerdo al avance físico y el 50% restante a la liquidación.

El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativo a que haya lugar, para lo cual se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos: 1. Copias de los documentos que acrediten estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con los establecido en las normas vigentes sobre la materia. 2. Informe de actividades adelantadas por el contratista en el respectivo periodo. 3. Evidencia de los documentos que soportan el informe de actividades. 4. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por supervisor del contrato.

En todo caso, la última acta de pago no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue a DETERCONSA:

- Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados y en estado a paz y salvo.
- Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
- Suscripción de acta de recibo a satisfacción del proyecto por parte de DETERCONSA
- Acta de recibo final del contrato y actualización de las pólizas.

Dichas actas deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecución de las obras, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y dos (2) copias, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del interventor designado o funcionario responsable.
El Contratista deberá informar a DETERCONSA la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe DETERCONSA.
La realización de cada pago del contrato estatal, se realizará treinta (30) días después de la presentación de la factura y la verificación del cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, además de lo anterior la entidad pública verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

## 23. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

El contratista deberá contemplar los impuestos y retenciones aplicados por la entidad al momento de realizar los pagos.
ce

| ESTAMPILLA | BASE GRAVABLE | TARIFA |
|---|---|---|
| RETENCIÓN EN LA FUENTE | VALOR DEL CONTRATO | 4% |
| RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO | VALOR DEL CONTRATO | 1% |
| PROCULTURA | VALOR DEL CONTRATO | 2% |
| ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR | VALOR DEL CONTRATO | 4% |
| RETEICA | VALOR DEL CONTRATO | 1% |
| DEPORTE | VALOR DEL CONTRATO | 2,5% |

NOTA: Los impuestos tasas o contribuciones, serán aplicados según Estatuto Tributario Nacional y el Código de Rentas del Municipio de Nemocón Cundinamarca y sus respectivas modificaciones, según corresponda al tipo de contrato y contratista y las demás que establezca la Ley.

**24.PLAZO**

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025.

Finalizado el plazo se deberá suscribirse el Acta de Entrega y Recibo Final de Obra, del contrato deberán anexarse las constancias sobre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los pagos por concepto de seguridad social integral y parafiscales, suscritas por el Interventor para el contrato de obra, así como la actualización de las respectivas garantías y demás soportes exigidos.

**25.CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO**

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales, jurídicas, públicas o privadas (nacionales o extranjeras) legalmente capaces conforme a las leyes vigentes al momento de su perfeccionamiento, las conformadas bajo las modalidades de consorcios, uniones temporales, las promesas de sociedad, y en general, todas las personas u organizaciones habilitadas para contratar en los términos de los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993 y en las normas civiles o comerciales, siempre y cuando no se encuentren inmersas en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de que trata la ley para contratar con el Estado o en conflicto de intereses, y que cumplan con todas las condiciones indicadas en los documentos del proceso, que hayan manifestado interés en participar en el proceso, y hubieren sido calificadas para presentar oferta.

Las personas jurídicas deben demostrar su existencia de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. La representación legal, igual que el tiempo de constitución de una persona jurídica nacional o extranjera, se demuestra a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio principal de la persona jurídica conforme lo establecen los Artículos 117, 484 y 486 del código de comercio; dicho documento debe ser expedido con antelación no mayor a treinta (30) de la fecha fijada para la entrega de la documentación y las propuestas; o el documento legal que haga sus veces expedido por la autoridad competente.

DETERCONSA se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la oferta y el Oferente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, así como también autoriza a DETERCONSA a visitar las instalaciones del Oferente o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

**26. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos de habilitación y/o de participación en el proceso:

Capacidad Jurídica;
Capacidad Financiera:
Capacidad organizacional.
Acreditación de la experiencia;

Capacidad Técnica

**26.1. CAPACIDAD JURIDICA:**

De conformidad con el estudio de sector, que soporta los indicadores requeridos la evaluación del cumplimiento de la capacidad financiera y la capacidad organizacional, se realizará con la información financiera certificada y avalada por el contador público, estos estados financieros deben ser con corte de vigencia 31 de diciembre del año 2024.
**Personas Naturales:** Si el proponente es persona natural, se verificará el documento de identidad y Registro Único Tributario.
Para el presente proceso deberá acreditar la calidad de Ingeniero Eléctrico y/o electricista mediante la presentación de la copia legible de la tarjeta de matrícula profesional emitido por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia de seis (6) meses.
**Personas Jurídicas:** Si el proponente es persona jurídica, deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionados con el objeto de la presente invitación y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y, dos (2) años más.
Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

**Sociedad Anónima Abierta:** Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, además de los documentos señalados en el numeral anterior, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con los establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2.7 del decreto 1082 de 2015.

**Consorcios, Uniones Temporales u otras Formas Asociativas:** La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser modificada sin la autorización previa de DETERCONSA. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.

- En caso de ser adjudicatarios un Consorcio o Uniones Temporal deberá presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, el correspondiente RUT, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y la liquidación del mismo. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 y el Instructivo de aspectos tributarios de la Secretaría de Hacienda Municipal, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

**Abono de la Propuesta**
Si el proponente es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional de las áreas requeridas para personas naturales, deberá presentar la propuesta abonada por un Ingeniero debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y certificación de vigencia expedida por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia de seis meses al momento de la presentación de la propuesta.
NOTA: Para la propuesta abonada se requiere la presentación de la carta.

**Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales**
El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:
Para personas jurídicas:

- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.
Para personas naturales:
Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aporte de planilla de pago para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.
Personas extranjeras sin sucursal en Colombia
Si el proponente es extranjero sin sucursal en Colombia, deberá aportar certificación en la que conste, que no tiene personal a cargo en el territorio colombiano, suscritor contador público.

**Boletín de responsables Fiscales**
El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que será verificada por la DETERCONSA. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.
**Certificado de Antecedentes Disciplinarios**

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el la Ley 1952 de 2019. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

**Certificado de Antecedentes Judiciales y Medidas Correctivas.**
DETERCONSA verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal.
Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

**VERIFICACIÓN EN LA LISTA OFAC (LISTA CLINTON)**
De acuerdo con las disposiciones legales nacionales e internacionales sobre prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y cumplimiento de sanciones internacionales, los proponentes interesados en participar en este proceso de contratación deberán allegar, la verificación de la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros), también conocida como Lista Clinton, donde se verifique que tanto el proponente (persona natural o jurídica) como su representante legal no se encuentran incluidos en dicho listado.
Esta verificación deberá ser emitido por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América. El proponente podrá verificar su estado a través de la página oficial de la OFAC: https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/.
El proponente también deberá comprometerse a informar de manera inmediata, durante todo el proceso contractual, cualquier cambio en su situación relacionada con la inclusión en la Lista OFAC.
**CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)**
La Empresa verificará que el proponente, en calidad de persona natural o representante legal de la persona jurídica, allegue el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional mediante la Ley 2097 de 2021, que tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias derivadas de títulos ejecutivos. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los representantes legales de los integrantes deberá aportar el respectivo certificado. En caso de que el proponente, o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre inscrito en el REDAM como deudor moroso, no podrá contratar con DETERCONSA. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

**26.2. CAPACIDAD FINANCIERA**

De conformidad con lo señalado en artículo 2.2.1.1.1.5.1 “Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP” del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estas inscritas en el RUP “Registro Único de Proponentes”.

Así mismo, en concordancia con artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 “De la verificación de las condiciones de los proponentes” numeral 6.1. “Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los

interesados al momento de inscribirse en el registro" "El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio." Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP. La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y el 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y por los artículos 2 y 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes vigente y en firme expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de ofertas y del que se verificaran los Estados Financieros teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el Registro Único Proponentes de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación del mismo.

De acuerdo con lo anterior y de acuerdo con lo anterior se fijan los siguientes indicadores financieros:

**INDICE DE LIQUIDEZ.** Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo y deberá ser:

| | | |
|---|---|---|
| Indicé de Liquidez | Activo Corriente<br>Pasivo Corriente | > 10 |

Para el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, el respectivo indicador financiero se obtendrá de manera ponderada, de acuerdo con el porcentaje de participación de estos.

**INDICE DE ENDEUDAMIENTO**. Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos y deberá ser:

| | | |
|---|---|---|
| índice de Endeudamiento | Pasivo Total<br>Activo Total | < 0.3 |

Para el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, el respectivo indicador financiero se obtendrá de manera ponderada, de acuerdo con el porcentaje de participación de estos.

**RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**. Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras y deberá ser:

| | | |
|---|---|---|
| Razón de cobertura de intereses | Utilidad operacional | > 10 |

| | |
|---|---|
| | Gastos de intereses |

En caso de Consorcio o Uniones Temporales, el capital de trabajo será el resultado de la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes, menos la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de ellos

**26.3CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los Oferentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

| Indicador | Índice requerido |
|---|---|
| Rentabilidad sobre patrimonio = utilidad operacional/patrimonio | Mayor o igual a 0,15 |
| Rentabilidad sobre activos = utilidad operacional/ activo total | Mayor o igual a 0,15 |

**26.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**

Para la acreditación de la experiencia requerida, además de consignarse en anexo de experiencia del Oferente, toda la información solicitada, según corresponda, el Oferente deberá cumplir los siguientes requisitos:

## EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de un (1) contrato cuyo objeto y/o alcance contemple el diseño, elaboración, instalación y desmonte de alumbrado navideño, que además cumpla con los siguientes criterios.

i. El contrato aportado debe demostrar el suministro e instalación de al menos diez (10) figuras navideñas.
ii. El contrato debe estar identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel en al menos dos (3) de los siguientes códigos:

| CLASIFICACION UNSPSC | DESCRIPCION |
|---|---|
| 39112400 | Dispositivos para manejo de luces y control de escenarios y estudios |
| 39112300 | Iluminación y accesorios de escenarios y estudios |
| 39111800 | Accesorios de iluminación |
| 39112100 | Iluminación óptica |
| 82141500 | Servicios de diseño artístico |
| 39111600 | Iluminación exterior y artefactos |

iii. El contrato aportado debe estar ejecutado y terminado en los últimos tres (3) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Condiciones para acreditar la experiencia

El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.
En caso de oferentes plurales, la experiencia la podrá aportar cualquiera de los participantes del consorcio y/o unión temporal.
En caso de aportar la experiencia en contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, únicamente se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.
Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:
La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme.

En caso de que en el Registro Único de Proponentes no contenga toda la información el oferente debe presentar certificados de experiencia expedidos por el contratante, o acta de liquidación, en los cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato y fecha de suscripción
- Detalle del objeto
- Fecha de inicio, fecha inicio, fecha de terminación, fecha de liquidación
- Firma del funcionario o persona que la expiden
- Nombre del contratista.

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.
Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.
**APODERADO**
Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la invitación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.
Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes en cualquier forma de asociación con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.
36.6. DOCUMENTOS DEL PROCESO
**Idioma:** De conformidad con el artículo 10º de la Constitución Política de Colombia, el idioma oficial de nuestro país es el castellano; de tal manera que todos los documentos relacionados con el presente proceso de invitación se elaboran en dicho idioma, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse por escrito.
Si se presentan en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano (traducción oficial).
**Documentos otorgados en el exterior:** Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 7144 del 20 de octubre de 2014, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.
**Consularización:** De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior, se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano

o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.
Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.
De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si del mismo y los de este por el cónsul colombiano.
Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.
**Apostille:** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.
Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.
**Fecha de corte de los estados financieros**: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
**Moneda**: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el que fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

## 27. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Para este proceso de mínima cuantía, DETERCONSA determina la oferta más favorable teniendo en cuenta: La ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes.

Solo se tendrán en cuenta las ofertas que cumplen con los requisitos y condiciones generales y particulares de participación procediendo a efectuar la calificación de acuerdo con los criterios establecidos a continuación:

| ITEM | CRITERIO DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|---|
| 1 | Apoyo al desarrollo de mano de obra y generación de empleo local Municipal. | 600 |

| | | |
|---|---|---|
| 2 | Propuesta económica. | 300 |
| 3 | Apoyo a la Industria Nacional | 100 |
| | **TOTAL** | **1.000** |

El proponente que no presente la certificación o no la presente con los requisitos señalados, obtendrá una calificación de cero (0) en el presente criterio.

En todo caso la Empresa debe consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará diez (10) puntos de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Empresa no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación, por lo cual la oferta será rechazada.

**27.1 PROPUESTA TÉCNICA DE DESARROLLO LOCAL MUNICIPAL ( 600 PUNTOS )**

Para obtener el puntaje asignado en este criterio, el oferente deberá aportar las siguientes condiciones:

| CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|
| Sí acredita por medio de certificación expedida por autoridad competente que el lugar de residencia del coordinador del proyecto, es el Municipio de Nemocón. | 200 puntos |
| Sí acredita por medio de certificación expedida por autoridad competente que el lugar de residencia de los dos técnicos de instalación, es el Municipio de Nemocón. | 400 puntos |
| Sí acredita por medio de certificación expedida por autoridad competente que el lugar de residencia del equipo profesional del proyecto, es el Municipio de Nemocón. | 600 puntos |

**27.2. PROPUESTA ECONOMICA (300 PUNTOS)**

La Empresa seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

| Concepto | Método |
|---|---|
| 1 | Mediana con valor absoluto |

| Concepto | Método |
|---|---|
| 2 | Media geométrica |
| 3 | Media aritmética baja |
| 4 | Menor valor |

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La Empresa tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente al cierre del proceso.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la Empresa deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de cierre del procesos de selección no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Mediana con valor absoluto |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media geométrica |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media aritmética baja |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor valor |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

En los procesos de contratación estructurados por lotes, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o segmento a adjudicar, según el orden definido por la entidad. Para la adjudicación del segundo lote o segmento se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente de acuerdo con la numeración definida para los rangos, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

**A. Mediana con valor absoluto**

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la evaluación económica, la Empresa podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica. **Mediana con valor absoluto**

La Empresa calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Empresa ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
-

Bajo este método la Empresa asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

*Donde:*

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

*Donde:*

- $V_{Me}$*:* Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $V_i$*:* Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**B. Media Geométrica**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

**C. Media Aritmética Baja**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

**D. Menor Valor**

La Empresa otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Empresa procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

28.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 100 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 50 |

28.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie, la Empresa deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

La Empresa otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 4. | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2) |

**27.3.2.ACREDITACION DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON CONTRATO CANIONAL**

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

**27.3.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente

Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.
La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

**28. CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 38.3.1 y con los documentos señalados en la sección 38.3.2 del Documento de invitación. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de

2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona

natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse

la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de

reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural. (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».
   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con

la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese

integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

    Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
    (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1. (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

    Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

    Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

29.**SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**

**Matriz pendiente -**

(GRAFICO COLORES)

**30. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL**

**Se solicita** al contratista derivado garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar

a) Cumplimiento
b) Responsabilidad Civil Extra Contractual, bajo las condiciones que solicite la empresa.

Las garantías que se soliciten por la empresa DETERCONSA en sus procesos contractuales internos deberán tener como beneficiario y/o asegurado al municipio de Nemocón.
Respecto a las garantías que exige la Empresa DETERCONSA a sus contratistas, aliados y/o proveedores debe ser por el valor de la actividad y eventos a contratar donde el contratista ampara a la Empresa DETERCONSA como asegurado ejecutor y al Municipio de Nemocón como asegurado y beneficiario.

| RIESGO | CUANTIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | Diez por ciento (10%) del valor del contrato | Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. |
| Calidad del servicio | Diez por ciento (10%) del valor del contrato | Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses |

| | | |
|---|---|---|
| | | más. |

31. **TERMINACION ANTICIPADA**

DETERCONSA puede dar por terminado el proceso antes de la adjudicación si el objeto del contrato pierde su necesidad o conveniencia para el interés general, o si se presentan circunstancias que hagan inconveniente la continuación del proceso.

Cualquier decisión de terminación anticipada debe ser motivada y notificada a los interesados, y publicada en los términos de la ley y del presente Manual.

Cuando no se presente oferta alguna, o ninguna de las ofertas se ajuste a la carta de invitación o en general, cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto.

**32. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS**

En caso de incumplimientos parciales o totales del contrato, se pacta una cláusula penal pecuniaria y multas para el contratista.

**33.INCUMPLIMIENTO CONTRACTUALES**

En caso de incumplimiento imputable al contratista, DETERCONSA adelantará las acciones administrativas y judiciales pertinentes para exigir el cumplimiento del contrato, la resolución del mismo y el pago de perjuicios causados, según el caso.

**34.LIQUIDACION DEL CONTRATO**

Una vez terminado el contrato, la Empresa procederá con su liquidación mediante la suscripción de la respectiva acta. En el acta de liquidación se documentará el corte de cuentas o el balance económico, jurídico, técnico, contable y administrativo entre las partes, respecto de lo ejecutado en virtud del contrato suscrito. En el acta de liquidación deberá constar:

- La declaración mutua de paz y a salvo de manera total o parcial,
- Las constancias o salvedades, si a ello hubiere lugar, sobre las diferencias existentes entre las partes
- El acuerdo de conciliación o transacción que las partes acuerden para poner fin a tales diferencias. El acta de liquidación prestará mérito ejecutivo, siempre que contenga una obligación clara, expresa y exigible por sí sola, o mediante la conformación de un título ejecutivo complejo,(iv) Indicar los reconocimientos a que hubiere lugar en favor de cada una de las partes, con los respectivos soportes, y (v) Las compensaciones a las que haya lugar, y (vi) En el balance técnico se incluirá un análisis detallado de las condiciones de calidad y oportunidad en la entrega y ejecución de los bienes, obras o servicios que fueron contratados.

**33.SUPERVISION**

Con el fin de realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, legal y contable al contrato, DETERCONSA contara con la supervisión del contrato.

**Elaboro**

**TANIA DAYANA CIFUENTES CORTES**
**Gerente**